

SENTENCIA: 00172/2022

En Salamanca, a 30 de mayo de 2022.

[REDACTED], Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia [REDACTED] de Salamanca; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 268/ 2022, promovidos a instancia de [REDACTED], representado por la procuradora [REDACTED] defendido por el letrado D. [REDACTED], frente a Banco Sabadell SA, representado por el procurador [REDACTED] y defendido por el letrado [REDACTED], siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre vulneración del derecho al honor y ficheros de información de solvencia patrimonial y crédito, ha dictado Sentencia, en nombre de S. M. el Rey, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La procuradora [REDACTED] en nombre de [REDACTED] interpuso una demanda frente al Banco Sabadell SA suplicando lo que sigue:

1º.- que se declare que la parte demandada ha incluido indebidamente al demandante en los ficheros públicos de solvencia patrimonial de EXPERIAN incumpliendo los requisitos que establece la ley y que ello supone una intromisión ilegítima en el derecho al honor del demandante.

2º.- que se condena a Banco Sabadell a que cancele de forma definitiva las anotaciones objeto del presente procedimiento, es decir, la inclusión

ESTIMO la demanda interpuesta por [REDACTED],
representado por la procuradora [REDACTED], frente a
Banco Sabadell SA, representado por el procurador D. [REDACTED]
[REDACTED] siendo parte el Ministerio Fiscal, y

1º.- **DECLARO** que la parte demandada ha incluido indebidamente al
demandante en los ficheros públicos de solvencia patrimonial de EXPERIAN
incumpliendo los requisitos que establece la ley y que ello supone una
intromisión ilegítima en el derecho al honor del demandante.

2º.- **CONDENO** a Banco Sabadell a que cancele de forma definitiva las
anotaciones objeto del presente procedimiento, es decir, la inclusión
realizada en el fichero EXPERIAN, nº de operación terminada en 670702, por
producto de tarjeta de crédito por la cantidad de 171.88 euros, fecha de alta
de 8 de marzo de 2020, comunicando la cancelación a los responsables de
dichos ficheros e informando por escrito a la actora de dichas cancelaciones.

3º.- **CONDENO** a la parte demandada a pagar a la parte demandante,
como indemnización por daños morales, la cantidad de 10. 000 euros por
estos hechos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y
los procesales desde la sentencia.

Se imponen las **costas** a la parte demandada.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]